CIRCULAR 1249

México, D. F., 21 de julio de 1995.

CIRCULAR 1249

ASUNTO: PROGRAMA DE APOYO A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL A TRAVÉS DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS DE PRIMER PISO. Disposiciones aplicables a las reestructuraciones de créditos en Unidades de Inversión (UDIS) y su afectación en fideicomisos.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO:

En relación con el Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y esas instituciones, por el que se creó el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional a través de la Reestructuración de Créditos de Primer Piso (en lo sucesivo el Programa), está Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones III y XXXVI, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les da a conocer disposiciones aplicables a las reestructuraciones de créditos en UDIS y a su afectación en fideicomisos en los términos indicados en el Programa, su registro contable en la institución fideicomitente y en los fideicomisos y las prevenciones pertinentes a la consecución eficaz de los objetivos del Programa.

- 1. DISPOSICIONES APLICABLES A LA INSTITUCIÓN FIDEICOMITENTE.
- 1.1 En los fideicomisos que se constituyan de conformidad con las características que establece el Programa, hasta por el monto global de la cartera de las instituciones que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sólo podrá afectarse aquella cartera reestructurada y denominada en UDIS a más tardar el 31 de octubre de 1995, correspondiente a créditos en moneda nacional otorgados hasta el 31 de diciembre de 1994, preferentemente a empresas micro, pequeñas y medianas que, teniendo problemas de pago, sean viables de recuperación al reestructurarlos. Las instituciones no deberán exigir garantías adicionales a las empresas que no estén en condiciones de otorgarlas.

Esta Comisión concederá prórrogas respecto del plazo mencionado en el párrafo anterior, siempre que las instituciones registren un avance significativo en las reestructuraciones durante dicho plazo.

1.2 Registro contable.

El registro contable de los créditos que se reestructuren y afecten al fideicomiso

que corresponda, de los seis que comprende el Programa, será como sigue:

1.2.1 Traspaso de la cartera reestructurada.

Será por el importe total de la cartera reestructurada, que reúna los requisitos mencionados en el numeral 1.1 precedente, adicionado únicamente de los intereses devengados no cobrados, con abono a las cuentas del Grupo 13 CARTERA DE CRÉDITOS, en las que se encuentren registrados los créditos e intereses objeto de la afectación en fideicomiso.

1.2.2 Traspaso a los fideicomisos de las provisiones preventivas iniciales.

Los créditos afectos a reestructuración conforme a lo establecido en este Programa, se traspasarán inicialmente con los siguientes niveles de provisiones:

Créditos calificados como "A" y "B" sin porción vencida, tendrán una provisión equivalente al 2% del monto de los créditos.

Créditos calificados como "A" y "B" con porción vencida, tendrán una provisión equivalente al 6% del monto de los créditos.

Créditos calificados como "C", tendrán una provisión equivalente al 12% del monto de los créditos.

Créditos calificados como "D", tendrán una provisión equivalente al 30% del monto de los créditos.

Al traspasar las provisiones iniciales de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores, las instituciones deberán determinar el promedio ponderado inicial tal que, al aplicarse éste mensualmente al saldo de la cartera crediticia de los fideicomisos, dé como resultado el nivel mínimo de provisiones. El promedio ponderado a que se refiere este párrafo, se obtendrá dividiendo el monto de provisiones traspasadas a los fideicomisos, entre el monto total de la cartera crediticia sujeta a reestructuración.

En todo caso, el promedio ponderado de provisiones que como mínimo deberá tenerse dentro del fideicomiso respectivo, para créditos calificados como "C" y "D", será del 15 por ciento.

El traspaso a que se refiere este numeral será con cargo a la cuenta 2505.-PROVISIONES PARA COBERTURA DE RIESGOS CREDITICIOS.

1.2.3 Registro de los bonos gubernamentales.

La institución deberá adquirir del Gobierno Federal bonos gubernamentales a tasa de interés del CPP, por monto equivalente al importe total de los activos reestructurados menos las provisiones correspondientes obtenidas de

conformidad con el numeral 1.2.2 precedente. Los intereses que devenguen estos valores se capitalizarán mensualmente y el capital se pagará al vencimiento del título. En todos los casos, los montos y plazos de estas inversiones guardarán simetría con los relativos a los créditos reestructurados y su registro lo deberán efectuar en la cuenta 1201.- VALORES GUBERNAMENTALES, subcuenta 120118.- "Bonos gubernamentales, programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso", subsubcuentas:

```
12011801.- A plazo de 5 años,
12011802.- A plazo de 7 años,
12011803.- A plazo de 8 años,
12011804.- A plazo de 10 años, y
12011805.- A plazo de 12 años.
```

Estas subsubcuentas tendrán las subsubsubcuentas 01.- "Valor de adquisición", en la que se registrará el ingreso de los bonos a su valor de adquisición y la 02.- "Intereses capitalizados" en la que se contabilizarán los que se devenguen con abono a la cuenta 5201.- INTERESES COBRADOS, subcuenta 520148.- "Por Bonos Gubernamentales Programas UDIS".

1.2.4 Registro de los fideicomisos en la contabilidad de la institución.

El registro se hará en nuevos pesos en las cuentas de orden 6232.FIDEICOMISOS. PROGRAMA DE APOYO DE LA BANCA DE DESARROLLO A
CRÉDITOS DE PRIMER PISO UDIS y su correlativa acreedora 6532.FIDEICOMITENTES. PROGRAMA DE APOYO DE LA BANCA DE
DESARROLLO A CRÉDITOS DE PRIMER PISO UDIS.

La primera tendrá las siguientes subcuentas:

- 01.- Opción 1.- 12 años con 7 de gracia,
- 02.- Opción 2.- 10 años con 4 de gracia,
- 03.- Opción 3.- 8 años con 2 de gracia,
- 04.- Opción 4.- 10 años sin plazo de gracia,
- 05.- Opción 5.- 7 años sin plazo de gracia, y
- 06.- Opción 6.- 5 años sin plazo de gracia.

Los saldos de estas cuentas y subcuentas controladoras de la institución, deberán coincidir invariablemente con los de las contabilidades especiales que se deben abrir para cada fideicomiso.

1.2.5 Gastos de reestructuración.

La institución podrá solicitar a los acreditados el reembolso de gastos que sean inherentes a la reestructuración. Los gastos erogados originalmente por la institución, se registrarán en la cuenta 1505.- OTROS DEUDORES, subcuenta 150505.- "Por reestructuración de créditos Programas UDIS". Este registro será

transitorio en tanto se documentan por financiamiento que se otorgue al acreditado, se cobran a éste o los absorbe la institución con cargo a sus resultados.

No se podrán cobrar comisiones por la reestructura, exigir reciprocidad o pactar cualquier otra condición que encarezca el crédito a los acreditados.

1.2.6 Recuperación de gastos administrativos.

La institución cargará mensualmente a cada fideicomiso, por concepto de recuperación de gastos administrativos, una cantidad equivalente al resultado de aplicar la tasa del 3% anual sobre el saldo insoluto de la cartera reestructurada. El registro se hará bajo el criterio de devengado mensualmente en la cuenta 5207.-RECUPERACIONES, subcuenta 520707.- "Recuperación de gastos administrativos", subsubcuenta 04.- "Fideicomisos. Programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso".

1.2.7 Aportaciones adicionales de la institución a los fideicomisos.

En el evento de que como resultado de la calificación trimestral de los créditos afectos en fideicomiso, se determinen provisiones preventivas necesarias en mayor cantidad que las que tengan constituidas de acuerdo con lo establecido en el Programa, la institución deberá aportar de inmediato y en efectivo la diferencia, misma que se registrará con cargo a la cuenta 5129.- APORTACIONES ADICIONALES PROGRAMAS UDIS, subcuenta 512901.- "Por insuficiencia de provisiones en calificación", subsubcuenta 51290104.- "Fideicomisos. Programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso".

1.2.8 Retiros trimestrales de provisiones excedentes.

El ingreso de efectivo en la institución por el retiro trimestral de los fideicomisos de provisiones excedentes, una vez transcurrido un año de la reestructura de la cartera contado a partir del 1 de noviembre de 1995, se contabilizará con abono a la cuenta 5233.- RETIROS DE PROVISIONES PREVENTIVAS EXCEDENTES EN FIDEICOMISOS UDIS, subcuenta 523304.- "Fideicomisos.- Programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso".

Lo anterior, siempre y cuando los fideicomisos conserven un nivel mínimo de provisiones, no inferior al promedio ponderado inicial, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2.2, adicionado con un 10% o bien, mantenga las provisiones necesarias como resultado de la calificación de la cartera, lo que sea mayor.

1.3 Retiros de liquidez de los fideicomisos.

La institución sólo podrá liberar liquidez en los fideicomisos, mediante aplicación a prepagos del pasivo de los respectivos fideicomisos constituidos por VALORES FIDUCIARIOS UDIS en los términos de los numerales 2.6 y 2.7 de esta Circular.

La institución tendrá la opción de retirar de los fideicomisos todos los excedentes de liquidez con que cuenten éstos, siempre y cuando se hayan pagado la recuperación de los gastos administrativos, las amortizaciones de principal y el 5% del costo de financiamiento, para lo cual, el fideicomiso de que se trate procederá a vender valores de su cartera.

El Gobierno Federal, a su vez, redimirá anticipadamente bonos gubernamentales del Programa que figuren en el activo de la institución, por el monto equivalente a los recursos recibidos.

2. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS FIDEICOMISOS.

Los créditos reestructurados quedarán agrupados en las seis opciones que establece el Programa y que se especifican en el punto 1.2.4 de la presente Circular.

En beneficio de la uniformidad en el registro de las operaciones en las contabilidades particulares que se deben llevar por cada uno de los fideicomisos, esas instituciones observarán las siguientes disposiciones:

2.1 Registro contable en UDIS.

La contabilización de las operaciones que celebren en UDIS se hará precisamente en esa unidad de cuenta. Para facilitar el registro de aquéllas que simultáneamente involucren UDIS y nuevos pesos, utilizarán un mecanismo similar al del "Sistema de compra-venta" para operaciones en divisas, abriendo a tal efecto las siguientes cuentas puente:

CONTROL DE OPERACIONES UDIS CONTROL DE OPERACIONES NUEVOS PESOS

2.2 Ingreso de la cartera de créditos reestructurada en UDIS.

Por el importe total de la cartera crediticia en UDIS se afectará la cuenta de activo CARTERA DE CRÉDITOS PROGRAMA UDIS.

2.3 Mecanismo de financiamiento de los fideicomisos.

Los fideicomisos se financiarán por el valor nominal del monto total de los activos reestructurados, deducido de las provisiones correspondientes, mediante la emisión de valores fiduciarios denominados en UDIS, a la tasa de interés del 5% anual capitalizable mensualmente y a plazos de 5, 7, 8, 10 y 12 años.

El registro de este pasivo se efectuará en la cuenta VALORES FIDUCIARIOS UDIS, que tendrá las subcuentas 01.- "Valor nominal" y 02.- "Intereses capitalizados", debiendo afectar esta última mensualmente por los intereses que

se devenguen con cargo a la cuenta de resultados deudora INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES FIDUCIARIOS UDIS.

- 2.4 Provisiones de los fideicomisos.
- 2.4.1 Registro de las provisiones preventivas en los fideicomisos.

El registro de las provisiones iniciales en los fideicomisos, se hará en forma simultánea al traspaso de los créditos por la institución a los fideicomisos. Estas provisiones, equivalentes al nivel que les corresponda de conformidad con el numeral 1.2.2 de la presente Circular, se abonarán a la cuenta de pasivo PROVISIONES PARA COBERTURA DE RIESGOS CREDITICIOS UDIS, subcuenta 01.- "Iniciales".

En adición a lo anterior, la cuenta PROVISIONES PARA COBERTURA DE RIESGOS CREDITICIOS UDIS se desagregará en las siguientes subcuentas:

- 02.- Adicionales constituidas con el margen de utilidad, y
- 03.- Adicionales aportadas por el fideicomitente.
- 2.4.2 Aplicación del margen de utilidad de los fideicomisos.

La constitución de provisiones con el margen de utilidad de los fideicomisos, se registrará con cargo a la cuenta de resultados APLICACIÓN A PROVISIONES PARA COBERTURA DE RIESGOS CREDITICIOS.

Para este efecto, mensualmente se determinará el importe en que debe incrementarse la cuenta PROVISIONES PARA COBERTURA DE RIESGOS CREDITICIOS UDIS, subcuenta 02.- "Adicionales constituidas con el margen de utilidad".

2.4.3 Aportaciones adicionales de la institución a los fideicomisos.

En el evento que la institución tenga que realizar aportaciones adicionales a las provisiones de los fideicomisos, éstas se registrarán en las subcuentas respectivas de cada una de las provisiones.

2.4.4 Excedentes de provisiones.

Una vez transcurrido un año de la reestructura de la cartera contado a partir del 1 de noviembre de 1995, la institución fideicomitente podrá retirar trimestralmente de los fideicomisos las provisiones que excedan a la cantidad que resulte mayor entre la relativa a las provisiones no inferiores al promedio ponderado inicial de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2.2 de esta Circular, adicionado con un 10 por ciento y el importe de provisiones necesario como resultado de la calificación de la cartera crediticia. A tal efecto, los fideicomisos procederán a liquidar valores de su cartera y a transferir a la institución el efectivo correspondiente con cargo a las

cuentas respectivas.

El registro contable por las provisiones que se retiren se hará con cargo a la cuenta de pasivo PROVISIONES PARA COBERTURA DE RIESGOS CREDITICIOS UDIS, subcuenta 03.- "Adicionales aportadas por el fideicomitente" y, de ser superior el monto de las provisiones retiradas al saldo de esta subcuenta, el exceso se cargará a las subcuentas 02.- "Adicionales constituidas con el margen de utilidad" y a la 01.- "Iniciales", en ese orden de prelación.

2.5 Intereses que devengue la cartera crediticia.

Los intereses que devengue la cartera crediticia se cargará a la cuenta de activo INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS UDIS, reconociéndose en resultados en la cuenta INTERESES COBRADOS PROGRAMA UDIS.

2.6 Amortizaciones prepagos de capital e intereses.

Los recursos provenientes de amortizaciones, así como de prepagos de capital, se destinarán a la liquidación de valores fiduciarios a cargo de los fideicomisos. Los intereses cobrados provenientes del principal de la cartera, serán destinados al pago de valores fiduciarios en la proporción que corresponda al costo de financiamiento. Lo anterior, una vez cubierta la recuperación por gastos administrativos.

Cuando los fideicomisos liquiden valores fiduciarios, el Gobierno Federal redimirá anticipadamente hasta por el monto de los recursos recibidos, bonos gubernamentales afectos al Programa.

A fin de procurar que la amortización del principal de los créditos se distribuya adecuadamente durante el plazo establecido para su redención, deberán pactarse amortizaciones mensuales, bimestrales o trimestrales de principal en cantidades equivalentes como mínimo, a las que resulten de aplicar el método de anualidades o bien, el cálculo de amortización lineal. En el caso de créditos relacionados con procesos agrícolas, podrán operarse esquemas de amortización acordes al ciclo de vida de los mismos.

2.7 Liquidez de los fideicomisos.

Cuando en los fideicomisos se genere liquidez, ésta se invertirá en valores a cargo del Gobierno Federal denominados en UDIS a tasa de interés igual a la de los VALORES FIDUCIARIOS.

Estas inversiones se registrarán al costo de adquisición y se afectarán por la capitalización mensual de los intereses en la cuenta VALORES GUBERNAMENTALES UDIS, la que tendrá como subcuentas la 01.- "Costo de adquisición" y la 02.- "Intereses capitalizados". Los intereses que se devenguen

se abonarán a la cuenta de resultados acreedora INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES UDIS.

Siempre que los fideicomisos cuenten con la liquidez necesaria, una vez que se haya cubierto la recuperación de gastos administrativos, las amortizaciones de principal y el costo de financiamiento, la institución, en la forma en que se prevé en el segundo párrafo del numeral 2.6 anterior, podrá retirar los excedentes, para lo cual los fideicomisos enajenarán valores de su cartera y liquidarán valores fiduciarios.

2.8 Pago a la institución por recuperación de gastos administrativos.

Mensualmente se pagará a la institución, una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 3% anual sobre los saldos insolutos de la cartera reestructurada afecta a cada fideicomiso, por lo que se cargará el importe devengado a la cuenta de resultados deudora RECUPERACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS A FAVOR DEL FIDEICOMITENTE.

2.9 Elaboración de estados financieros.

Para efectos de formulación de los estados financieros mensuales y de fin de ejercicio, se deberán valorizar en nuevos pesos los saldos de las cuentas denominadas en UDIS, al valor en moneda nacional de la UDI que determine el Banco de México con base en la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor y publique en el Diario Oficial de la Federación para el último día del mes de que se trate.

2.10 Disposiciones supletorias.

En lo no previsto en las disposiciones precedentes relativas a la contabilidad particular de los fideicomisos, se estará a la normatividad, prácticas y criterios contables que aplican a las instituciones de crédito.

3 CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

Las instituciones que asuman las facilidades operativas que se derivan del Programa, deberán cumplir con la normatividad que al efecto expidan las autoridades financieras y la contenida en la presente Circular.

- 3.1 Esta Comisión supervisará que las instituciones apliquen los márgenes financieros establecidos en las reestructuraciones de créditos, sin que se permita que rebasen las tasas máximas de interés convenidas en el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las instituciones de banca de desarrollo.
- 3.2 Las políticas y criterios generales para la selección de créditos viables de redocumentar en UDIS, deberán establecerse y darse a conocer por escrito a

todas las oficinas y áreas de crédito de las instituciones, a fin de que las solicitudes de reestructuración que se reciban sean objeto de evaluación, en primer lugar, dentro de un marco general de referencias básicas, de aplicación uniforme y consistente en todos los casos.

- 3.3 Como parte integrante del estudio de la solicitud de reestructuración del crédito en UDIS, deberán conservarse todos los elementos de juicio de los que se haya hecho acopio para evaluar la viabilidad de la citada reestructuración, así como la autorización formal o denegación de ésta para llevar a cabo la operación, con la indicación de fecha, nombres y cargos de quienes la suscriban, conforme a la normatividad y delegación de facultades establecida en las instituciones.
- 3.4 Cuando al ejercer sus facultades de inspección y vigilancia, la Comisión conozca y compruebe desviaciones en la ejecución del Programa, podrá proceder a:
- 3.4.1 Fijar un mayor índice de capitalización para la cartera de valores constituida por bonos gubernamentales afectos al Programa.
- 3.4.2 Ordenar la reversión de las operaciones que se hayan celebrado en forma irregular, lo que conllevará la reincorporación de los créditos reestructurados al activo de las instituciones, precisamente en UDIS; prepago de los valores fiduciarios UDIS y pago anticipado de los bonos gubernamentales afectos al Programa, recibidos al afectar la cartera en fideicomiso.
- 3.4.3 Recomendar al Gobierno Federal que modifique al alza la tasa de interés que devenguen los financiamientos otorgados a los fideicomisos.
- 3.4.4 Ordenar la extinción del fideicomiso de que se trate y la consiguiente reversión de las operaciones en los términos y con los efectos señalados en el numeral 3.4.2.

4. ANEXOS.

Se adjuntan las hojas del catálogo de cuentas que resultan afectadas por las modificaciones establecidas en el numeral 1 de esta Circular.

5. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las reestructuraciones se podrán llevar a cabo aun cuando no estén emitidos los bonos gubernamentales y valores fiduciarios que soporten el Programa, para lo cual se deberá crear un mecanismo transitorio para el registro en los términos de la presente Circular.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Eduardo Fernández García, Presidente, Rúbrica.

12011602	A plazo de 25 años
1201160201	Valor de adquisición
1201160202	Intereses capitalizados
12011603	A plazo de 30 años
1201160301	Valor de adquisición
1201160302	Intereses capitalizados
120117	Bonos gubernamentales, programa de apoyo a intermediarios financieros no bancarios, Nafin y Bancomext.
12011701	A plazo de 5 años
1201170101	Valor de adquisición
1201170102	Intereses capitalizados
12011702	A plazo de 7 años
1201170201	Valor de adquisición
1201170202	Intereses capitalizados
12011703	A plazo de 8 años
1201170301	Valor de adquisición
1201170302	Intereses capitalizados
12011704	A plazo de 10 años
1201170401	Valor de adquisición
1201170402	Intereses capitalizados
12011705	A plazo de 12 años
1201170501	Valor de adquisición
1201170502	Intereses capitalizados
120118	Bonos gubernamentales, programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso
12011801	A plazo de 5 años
1201180101	Valor de adquisición
1201180102	Intereses capitalizados
12011802	A plazo de 7 años
1201180201	Valor de adquisición
1201180202	Intereses capitalizados
12011803	A plazo de 8 años
1201180301	Valor de adquisición
1201180302	Intereses capitalizados
12011804	A plazo de 10 años

1201180401	Valor de adquisición
1201180402	Intereses capitalizados
12011805	A plazo de 12 años
1201180501	Valor de adquisición
1201180502	Intereses capitalizados
120150	Valores a mantener hasta su vencimiento
12015001	Certificados de la Tesorería de la Federación
12015002	Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
12015003	Bonos de la Tesorería de la Federación
12015004	Bonos Ajustables del Gobierno Federal
120190	Otros valores

CODIFICACIÓN SECTORIAL

Cuenta	Subcuenta	Sector
1201		11-21
	01/04/10/11/12	
	13/14/15/16/17	
	18/50/90	11
	02/03/05	21

5129.- APORTACIONES ADICIONALES PROGRAMAS UDIS

512901	Por insuficiencia de provisiones en calificación
51290101	Apoyo crediticio a la planta productiva nacional
51290102	Apoyo para deudores de créditos de vivienda
51290103 financieros	Fideicomisos. Programa de apoyo a intermediarios no bancarios, Nafin y Bancomext
51290104	Fideicomisos. Programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso
512902	Por diferenciales entre las tasas de financiamiento y del SAR
51290201	Apoyo crediticio a la planta productiva nacional
51290202	Apoyo para deudores de créditos de vivienda

En esta cuenta se registrarán las aportaciones extraordinarias que los bancos deban hacer en efectivo al fideicomiso en el caso que se dé una insuficiencia de provisiones preventivas, incluyendo las provenientes de la aplicación de márgenes

de utilidad del fideicomiso respectivo y las necesarias para cubrir las diferencias entre la tasa de interés del financiamiento de los fideicomisos y la tasa de interés del SAR.

5207.- RECUPERACIONES

520790.-

520701	De créditos y adeudos castigados
52070101	Acumulables para impuesto sobre la renta
52070102	No acumulables para impuesto sobre la renta
520703	De intereses penales
52070301	Acumulables para impuesto sobre la renta
52070302	No acumulables para impuesto sobre la renta
520704	De gastos prorrateados entre filiales
520705	De impuesto sobre la renta
520706 arrendamiento	Por rentas capitalizadas de bienes adquiridos en financiero
520707	Recuperación de gastos administrativos
52070701	Fideicomisos. Programa de apoyo crediticio a los estados y municipios
52070702 de	Fideicomisos. Programa de apoyo para deudores de créditos vivienda
52070703 financieros	Fideicomisos. Programa de apoyo a intermediarios no bancarios, Nafin y Bancomext
52070704	Fideicomisos. Programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso

Esta cuenta registrará las recuperaciones de adeudos castigados, gastos y demás conceptos señalados, que hayan afectado los resultados de operación de ejercicios anteriores.

5233.- RETIROS DE PROVISIONES PREVENTIVAS EXCEDENTES EN FIDEICOMISOS UDIS

Otras

523301	Apoyo crediticio a la planta productiva nacional
523302	Apoyo para deudores de créditos de vivienda
523303 financieros	Fideicomisos. Programa de apoyo a intermediarios no bancarios, Nafin y Bancomext
523304	Fideicomisos. Programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso

En esta cuenta registrarán el excedente de las provisiones de los fideicomisos que las instituciones retiren.

6232.- FIDEICOMISOS. PROGRAMA DE APOYO DE LA BANCA DE DESARROLLO A CRÉDITOS DE PRIMER PISO UDIS

623201	Opción 1 12 años con 7 de gracia
623202	Opción 2 10 años con 4 de gracia
623203	Opción 3 8 años con 2 de gracia
623204	Opción 4 10 años sin plazo de gracia
623205	Opción 5 7 años sin plazo de gracia
623206	Opción 6 5 años sin plazo de gracia

En esta cuenta se registrarán en nuevos pesos, los contratos de fideicomiso del Programa UDIS que la institución administre.

Asimismo, toda variación en el activo y pasivo de los fideicomisos y el resultado de su valorización al valor unitario de conversión determinado por el Banco de México, deberá reflejarse en nuevos pesos en esta cuenta y la subcuenta respectiva, en la fecha en que se dé y proceda hacer la actualización correspondiente.

- 6526.- APORTACIONES INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
- 6527.- AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR FONDOS DE VIVIENDA
- 6528.- FIDEICOMITENTES. PROGRAMA DE APOYO CREDITICIO A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL UDIS
- 6529.- FIDEICOMITENTES. PROGRAMA DE APOYO CREDITICIO A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS UDIS
- 6530.- FIDEICOMITENTES. PROGRAMA DE APOYO PARA DEUDORES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA UDIS

- 6531.- FIDEICOMITENTES. PROGRANA DE APOYO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS, NAFIN Y BANCOMEXT, UDIS
- 6532.- FIDEICOMITENTES. PROGRARA DE APOYO DE LA BANCA DE DESARROLLO A CRÉDITOS DE PRIMER PISO UDIS
- 800.- TÍTULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO
- 6101.- Títulos descontados con nuestro endoso en instituciones de crédito
- 6102.- Otros títulos descontados con nuestro endoso
- 801.- CARTERA DE CRÉDITO REESTRUCTURADA MEDIANTE SU DESCUENTO EN PROGRAMAS "SIRECA"
- 6109.- Cartera de crédito reestructurada mediante su descuento en Programas "SIRECA"
- 810.- AVALES OTORGADOS
- 6103.- Deudores por aval
- 820.- APERTURAS DE CRÉDITOS IRREVOCABLES
- 6105.- Apertura de créditos comerciales irrevocables
- 830.- OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
- 6104.- Deudores por fianzas
- 6106.- Deudores por reclamaciones
- 6107.- Apoyos del FOGA para fines de liquidez
- 6108.- Sanciones económicas recurridas
- 840.- BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO
- 6205.- Mandatos y comisiones
- 6206.- Fideicomisos
- 841.- FIDEICOMISOS PROGRAMAS UDIS
- 6228.- Fideicomisos. Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional UDIS
- 6229.- Fideicomisos. Programa de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios UDIS

- 6230.- Fideicomisos. Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda UDIS
- 6231.- Fideicomisos. Programa de apoyo a intermediarios financieros no bancarios, Nafin y Bancomext, UDIS
- 6232.- Fideicomisos. Programa de apoyo de la banca de desarrollo a créditos de primer piso UDIS
- 845.- OPERACIONES DE BANCA DE INVERSIÓN POR CUENTA DE TERCEROS
- 6212.- Cuenta maestra.- Personas físicas
- 6213.- Cuenta maestra.- Personas morales Fondo invertido
- 6214.- Cuenta maestra.- Personas morales Fondo disponible
- 6215.- Saldos acreedores de tarjetas de crédito
- 6216.- Otros fideicomisos abiertos
- 6217.- Mandatos, comisiones y fideicomisos cerrados de inversión en valores

(-) Menos:

621201.- En instrumentos, títulos y valores de la propia institución 621301.- En instrumentos, títulos y valores de la propia institución En instrumentos, títulos y valores de la propia institución